

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-093-2022**

“LOTIFICACION MIRAFLORES”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOTIFICACION MIRAFLORES”
PROMOTOR: JOSE ANTONIO GUERRA D.
UBICACIÓN: MIRAFLORES, CORREGIMIENTO DE Y DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas ubicación del proyecto:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	571270.64	939267.48
2	571441.19	939262.63
3	571448.73	939285.10
4	571448.18	939306.34
5	571450.92	939322.10
6	571449.54	939324.20
7	571446.17	939325.68
8	571407.51	939333.89
9	571337.61	939343.69
10	571287.75	939356.89
11	571268.72	939356.22

II. ANTECEDENTES

El día siete (7) de abril de 2022, el promotor **JOSE ANTONIO GUERRA DIUEZ**, persona natural, portador de la cedula de identidad personal N° 8-708-1972, localizable al teléfono celular 6673-5473, correo electrónico joseguerra77@yahoo.com; propone realizar el proyecto denominado “LOTIFICACION MIRAFLORES” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA Y JORGE LUIS CARREARA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 e IRC-006-03** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-013-2022** de doce (12) de abril de 2022, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno para ubicar en el mismo catorce lotes residenciales. Es el propósito del propietario acondicionar las fincas como lotes residenciales con calles de acceso, instalaciones de acueducto y sistema de electrificación y posteriormente ofrecerlos en venta al público en general. La superficie de los lotes oscilará entre los 1248.93 y los 800.00 metros cuadrados, para un total de catorce lotes.

La conformación de los lotes está acompañada por el desarrollo del sistema de infraestructuras del proyecto. La infraestructura incluye la limpieza del terreno, la construcción de la red interna de acueducto, la rehabilitación de las calles frontal, interna y lateral, aceras, cunetas y alcantarillas, el acondicionamiento e instalación del sistema de distribución de energía eléctrica.

Que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio N° 9706, con una superficie de una hectárea tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos metros cuadrados (1 has + 3647.32 m²), ubicado en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que el monto aproximado de inversión es de ciento cuarenta mil balboas (B/.140,000.00).

Que mediante la nota **DRCC-569-2022** del tres (3) de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día treinta y uno (31) de mayo de 2022 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

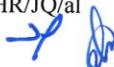
Que, mediante nota sin número, recibida el día veintiuno (21) de junio de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-569-2022** del tres (3) de mayo de 2022. (ver foja de la 20 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que tanto el suelo donde se desarrollará el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos con textura franco arenoso y pH relativamente neutro, lo que se considera como suelos de mediana fertilidad. De acuerdo a su capacidad agrícola son considerados como tipo III, arables, con ligeras limitaciones en su uso para la producción de plantas. Estos suelos donde se desarrollará el proyecto de lotificación han sido dedicados en períodos pasados a la actividad agrícola y ganadera. El relieve del área donde se desarrollará el proyecto se puede clasificar como sabanas. La topografía es plana en un 85 %, con pendientes hacia el este de la finca que oscilan entre un 10% y 15%. Dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Hacia el este de la finca surca la quebrada Los Pavos la cual presenta un caudal bajo, alimentado, sobre todo, por las descargas de aguas que se dan aguas arriba de esta fuente. La ribera de la quebrada dista de la finca en unos diez metros. El Proyecto se ubica en un área alta bien drenada. Su localización es dentro de la cuenca hidrográfica No.-134 del Río Grande. No existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la periódica circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos. No obstante, se percibe un aire, en gran medida, libre de contaminantes, situación está que no se verá afectada significativamente con la ejecución del proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que la vegetación existente dentro del área del proyecto consiste básicamente en un remanente de pasto, árboles dispersos, entre los que se destacan: 12 árboles de Marañón, 2 de Teca, 6 Nances, 1 Jagua, 3 laureles y 1 Mango. Para realizar la actividad de acondicionamiento de los lotes, será necesario talar estos árboles, por lo que el promotor tramitará ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Coclé el correspondiente permiso. Posterior al acondicionamiento de los lotes, quedará espacio en los mismos para que cada uno de los propietarios pueda establecer su propia área verde, ya sea con plantas ornamentales o árboles frutales. La fauna del área de influencia es típica de áreas con una fuerte intervención humana, dada la actividad agropecuaria que se desarrolló y actualmente el movimiento antrópico. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto no se dio la posibilidad de observar fauna alguna.



En cuanto al **ambiente socio-económico**, Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes, visitas a los comercios y algunas viviendas más cercanas. Para esto se utilizó el método de encuestas personalizadas las cuales fueron realizada el día quince (15) de marzo de 2022. Dando como resultado: A la pregunta # 1 el 70 % de los encuestados respondió que no tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. A la pregunta # 2 el 100 % de los encuestados respondió que, si era necesario, sobretodo porque se mejorará las condiciones vecinales al ubicarse áreas residenciales y eliminarse los rastrojos que se encuentran muy cercanos al área poblada actualmente. Otras de las razones que consideraron es el hecho de la fuente de empleo, aunque temporal, que se ofertaría a la población. A la pregunta # 3 el 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta a la comunidad. A la pregunta # 4 las recomendaciones que más coincidieron fueron: Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos. Que se tenga cuidado con las aguas residuales y pluviales. Que la actividad no riñe con la tranquilidad vecinal. Que se procure dejar áreas verdes. Que tenga precaución con el manejo de equipo pesado. Que procure brindar empleo a moradores cercanos al proyecto. A la pregunta # 5 el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto de construcción de las nuevas residencias.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que, a la fecha, el sector de Miraflores no cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información **DRCC-569-2022** del tres (3) de mayo de 2022:

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental y el Certificado de Propiedad del (inmueble) Folio real N° 9706, indica que la localización del proyecto es en Miraflores, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Una vez revisado dichos documentos y realizado la inspección, se enviaron coordenadas a DIAM lo cual indican que la ubicación del mismo es en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Por lo que el promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
2. Al momento de la inspección se observa un camino de tierra para entrar al área del proyecto, indicar si realizarán las mejoras de este, de ser afirmativo, presentar las especificaciones técnicas correspondientes.
3. Que el Estudio presentado indica que, para el suministro del agua potable para los lotes, el promotor tiene planificado la construcción de un pozo. Por lo que el promotor deberá indicar la ubicación del mismo y si instalarán tanque de reserva de agua para la dotación de agua al proyecto.
4. Que en el punto 7.1 Característica de la flora, mencionan que La vegetación existente dentro del área del proyecto consiste básicamente en un remanente de pasto, árboles dispersos, entre los que se destacan: 12 árboles de Marañón, 2 de Teca, 6 Nances, 1 Jagua, 3 laureles y 1 Mango. Para realizar la actividad de acondicionamiento de los lotes, será necesario talar estos árboles, por lo que el promotor tramitará ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Coclé el correspondiente permiso. Mientras que en el punto 7.1.1 Inventario Forestal, no presentaron inventario de los árboles mencionados en el punto anterior. Por lo que el promotor deberá presentar Inventario Forestal aplicando las técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE.
5. Presentar el plano del recorrido de la quebrada Los Pavos de manera clara con la descripción que indique a cuantos metros de la fuente hídrica va a iniciar el proyecto, además de presentar medidas de mitigación para la protección de esta y su bosque de galería.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintiuno (21) de junio de 2022:

1. En efecto, coincido con la ubicación regional del sitio para el proyecto, no obstante, colocamos dicha ubicación para no ser incongruentes con lo que señala la certificación del Registro Público, como documento oficial. A efectos de corregir esta situación, he solicitado a la Institución que se realice la corrección correspondiente. Adjunto copia de dicha solicitud. (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente)
2. Tal como lo describimos en el Estudio de Impacto Ambiental y también se detalla en el plano anexo al documento, las calles serán conformadas con material selecto compactado, llevarán sus respectivas cunetas de desagüe y aceras. El ancho de la rodadura será de 15.00 metros y las aceras tendrán un ancho de 1.20 metros.
3. El pozo y el tanque de reserva serán ubicados en el lote N° 9 el cual será asignado a la parte promotora. La ubicación del pozo tendrá las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84: 571292.02 E y 939272.60 N. el tanque de reserva, que tendrá una capacidad de 5000 galones, se ubicará en el sitio con las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84: 571295.07 E y 939280.38 N.
4. En primera instancia, no se consideró realizar un inventario forestal por la razón que el 95% de las especies se encuentran en una situación precaria, es decir, árboles deformes, enfermos y de ningún valor comercial. No obstante, a fin de responder al cuestionario, presento el siguiente inventario:

CUADRO DE INVENTARIO

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DIAMETRO (M)	ALTURA (M)	VOLUMEN (M ³)
1	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
2	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
3	Mango	<i>Mangifera indica L.</i>	0.60	1.00	0.170
4	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
5	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
6	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
7	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
8	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
9	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
10	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
11	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
12	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
13	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
14	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
15	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	Árbol	enfermo	--
16	Teca	<i>Tectona grandis L.</i>	0.25	1.00	0.049
17	Teca	<i>Tectona grandis L.</i>	0.20	1.00	0.020
18	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
19	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
20	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
21	Nance	<i>Byrsinima crassifolia</i>	Árbol	enfermo	--
22	Laurel	<i>Quercus alba</i>	0.10	2.00	0.010
23	Laurel	<i>Quercus alba</i>	0.15	1.50	0.026
24	Laurel	<i>Quercus alba</i>	0.10	1.50	0.011
25	Jagua	<i>Genipa americana L.</i>	Plantón		--

VOLUMEN TOTAL: 0.286 M³

5. La sección de la quebrada Los Pavos que colinda con la finca N° 9706, donde se realizará el proyecto de Lotificación, tiene una longitud aproximada de 60.00 metros cuyo curso del cauce va de norte a sur. La línea limítrofe de los últimos lotes con la ribera de la quebrada Los Pavos, se mantendrá a una distancia promedio de 12 metros, cumpliendo así con el área de amortiguamiento reglamentaria. Dicha área cuenta con vegetación de protección, no obstante, se pretende enriquecer esta, revegetando con especies nativas de la zona y dándole mantenimiento (adjunto plano). (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente)



En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Compactación de suelo, erosión, generación de partículas de polvo, generación de ruido, generación de desechos sólidos, accidentes laborales, generación de aguas residuales, generación de gases de hidrocarburos, accidentes de tránsito, modificación del paisaje, generación de empleos, mejoramiento del uso del suelo, incremento de la economía local y nacional, aumento de la oferta de locales comerciales en la región. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- i) Proteger, mantener, conservar y enriquecer la servidumbre de la quebrada Los Pavos, cumpliendo con el acápite 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- j) Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.



- 2
- k) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
 - l) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
 - m) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - n) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - o) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
 - p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas
 - r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - s) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, “Que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de agosto de 1998, y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”
 - u) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
 - v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
 - x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.



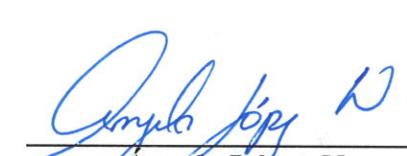
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- z) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del Proyecto y una vez durante la etapa de operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
- aa) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

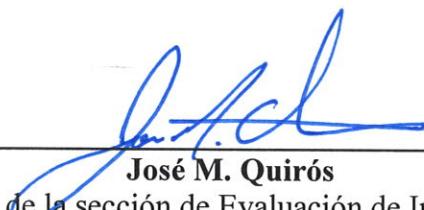
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto de construcción de las nuevas residencias.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOTIFICACION MIRAFLORES**"



Angela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé